	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 13-03-2019**

DE: **SDO**	FECHA: 11 MAY 2022
PARA: **DHONAC**	N°. Interno: 162 -MDN-DISAN-HONAC- ARC-2022

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; modificado por el articulo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2021, artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la **Subdirección Operativa del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA tiene como misión institucional brindar servicios de salud al personal de usuarios de la Dirección General de Sanidad Militar y debido a que es una entidad de salud de III nivel, que presta un servicio prioritario en el regional norte, se hace necesario realizar la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización, teniendo en cuenta que estas tiene mas de 40 años de uso y presentan deterioro en paredes, cubiertas, cielo razo, tuberías de desague de aire acondicionado, puertas, ventanas, tableros eléctricos, lo cual influye negativamente en la prestación del servico hospitalario; anudado a lo anterior, se realizo un estudio patológico estructural y de vulnerabilidad sísmica, la cual arrojo unos resultados negativos, donde se recomienda realizar la reparación de los pilotes con el fin de evitar un colapso inesperado de forma parcial dentro de cualquier punto de la edificación, con el fin de otorgarle unos años de vida al edificio para dar tiempo a la consecución de los recursos para realizar una construcción nueva del Hospital Naval de Cartagena.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, también se hace necesario realizar la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización primera fase, con el fin de poder seguir prestando los servicios, mientras se realiza la consecucion de los recursos para realizar la construcción de infraestructura del nuevo Hospital Naval de Cartagena.

Por lo tanto, el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** requiere CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS. con el fin de poder seguir prestando los servicios mientrasse da el tiempo de la consecución de los recursos para realizar una construcción nueva del Hospital Naval de Cartagena.

En razón a lo anterior y en concordancia para lograr el óptimo desarrollo de las obras mencionadas, se sacará esta contratación bajo la modalida de licitacion publica, por tanto, en atención al presupuesto se requiere contratar personal externo a la entidad de conformidad con el numeral 1 del articulo 32 de la ley 80 de 1993, en consideración a que los proyectos de construccion en las entidades militares, y debido a la ausencia de un equipo interdisciplinario con conocimiento especializado en todas las aresa del proyecto, por ende, es importante la función de la interventoría por cuanto ayuda a que minimice los riesgos que se podrían presentar al contar con el equipo interdisciplinario, por lo que es viable y conveniente efectuar: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, UBICADO EN LA AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 2-14 BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLÍVAR**

La dirección general de sanida Militar Hospital Naval de Cartagena, cuenta con con el personal en servicios generales y en Direccion de Infraestructura e ingeniería, el cual nos hara el acompañamiento directo a este proceso donde pese a los esfuerzos de estos no tiene el personal especializado, capacitado e idóneo para desarrollar este tipo de estudios tan específicos, por tal motivo se ve la necesidad de solicitar una asesoría externa para cumplir con la supervisión del proyecto de CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS.

Que envirtud de lo anterior, y dado que se lleva acabo un proceso licitatorio bajo el N° 115-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS, se concluye que para la celebración del contrato, se encuentra sustentada la necesidad de acudir a sacar un concurso de merito por ser este procedimiento establecido para tal fin y se garantizara el cumplimiento de los principios de transparencia y en especial el de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993.
Con esta interventoría satisface en un 100% la necesidad del proyecto, esto debido a que el dinamismo que presentan el desarrollo de obras, implica la probabilidad de tener novedades o inconvenientes que involucre la necesidad de extender el tiempo de la misma por situaciones no imputables a los contratos.

lo anterior origina que se puedan optimizar los recursos los cuales se tienen dispuestos para el desarrollo de las obras, ya que la interventoría es el conjunto de funciones desempeñadas para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de un contrato de obra y así garantizar su correcta ejecución y cumplimiento.

La interventoría tiene un papel fundamental en la ejecución de una demolición, más aún si se llegara a presentar una falla o error, dado que todas las miradas y opiniones enfocan la responsabilidad de la interventoría.

Al no realizar el proceso de Interventoría, se estaría incumpliendo una norma legal que la exige para las obras y además la Armada de Colombia estaría dejando de contar con las herramientas adecuadas para el correcto control del contrato de obra, contenida en el presente estudio.

La interventoría debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Armada de Colombia:

- Hacer un seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
- Medir oportunamente los resultados.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Dar asesoría relativa a la relación contractual.
- Dedicación permanente al desarrollo de la obra por parte de la interventoría, y por ende, a la ejecución del contrato, en cada uno de sus proyectos.
- Imparcialidad en la medida que se apliquen correctamente los principios y procedimientos contractuales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se hace necesario contratar la interventoría que consistirá "en el seguimiento Técnico, Administrativo, Contable, Financiero y Jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal".

Ley 80 de 1993 artículo 32: 1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Teniendo en cuenta que la necesidad de contratar la interventoría nace de un mandato expreso de Ley en donde es obligatoria para aquellas licitaciones públicas que tienen por objeto la obra pública, es necesario tener en cuenta que es posible que la interventoría sea objeto de modificación en cuanto a la extensión del plazo de ejecución y el aumento en su presupuesto pues si se extienden el plazo de ejecución de las obras, necesariamente se deberá extender la interventoría aumentando así su valor.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", dado que se podría incurrir en perjuicios tales como fallas en el alcance de los indicadores de calidad por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, acuerdo a los tiempos establecidos en el cronograma, así como un incumplimiento de tipo legal en cuanto a la obligatoriedad de contratarla para aquellas licitaciones públicas que tiene por objeto la ejecución de obras.

En términos generales, los elementos a adquirir son los siguientes:

- ÍTEM 1 – En la guarnición de Cartagena en las Instalaciones Hospital Naval de Cartagena, el mantenimiento y reparación primera fase del area de hospitalizacion segundo piso y demás obras requeridas, que deben cumplir con las especificaciones o características técnicas descritas por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA en el anexo técnico correspondiente.

Con la ejecución del proyecto propuesto, se satisface la necesidad del mantenimiento y reparación primera fase del area de hospitalizacion segundo piso y demás obras requeridas en el Hospital Naval de Cartagena, con un porcentaje de 15%.

2. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena, adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

IMPORTANCIA DEL SECTOR CONSULTOR: Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos. En este tipo de inversiones, los servicios de Consultoría son un soporte fundamental y objetivo para la correcta toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento y capacidades técnicas y especializadas, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

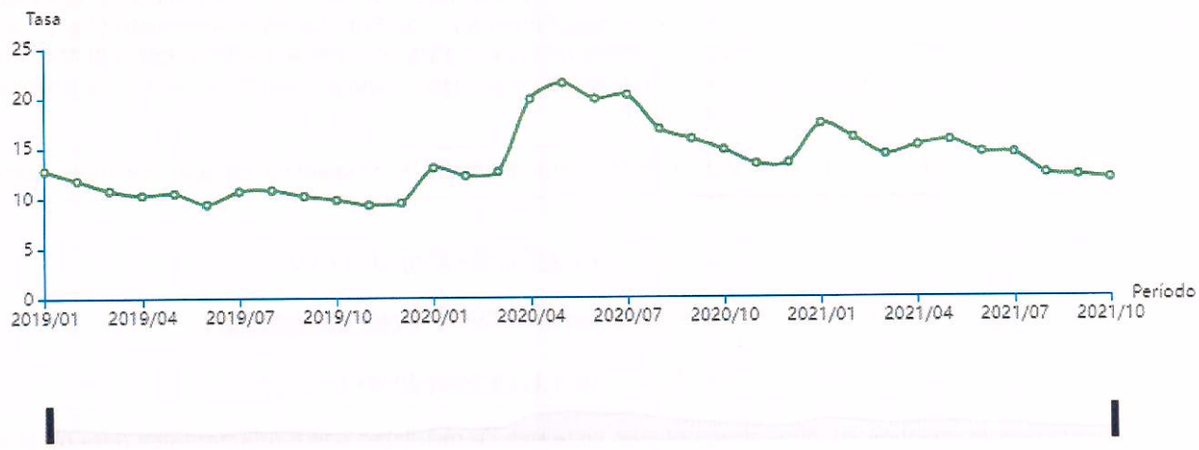
En razón a que las obras civiles en infraestructura vial se encuentran ligadas a la expansión del comercio y una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional, la inversión en obra civil y consultoría para obra civil, se hace imprescindible para consolidar la competitividad de la región frente a otras economías.

Es así como CAMACOL ha manifestado que "los últimos datos revelados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) sobre el empleo evidencian la capacidad del sector constructor para sostener la generación de empleo en Colombia. Para el trimestre noviembre 2020 - enero 2021 el sector ocupó a 1.524.046

personas, lo que representa el 7,3% del total de ocupados a nivel nacional. El sector constructor ha logrado importantes avances en la recuperación del empleo: al comparar con el periodo más crítico de las medidas de confinamiento (segundo trimestre de 2020), se registra un incremento de alrededor de 460.000 ocupados en la actividad. Para la presidenta ejecutiva de Camacol, Sandra Forero Ramírez, "la creación de nuevos puestos de trabajo reflejan la capacidad del sector para reactivar el mercado laboral del país. En el actual contexto económico, nuestro sector y sus actividades relacionadas son prioritarios para aumentar la ocupación del país y así dinamizar el consumo y la inversión". Teniendo en cuenta el momento de reactivación que está viviendo el sector, y con el objeto de minimizar los riesgos durante el proceso de contratación, así como en su etapa de ejecución, y a fin de evitar que el proyecto de construcción sufra retrasos debido a la implementación de las medidas de seguridad tales como la cuarentena e incluso el de distanciamiento social, será indispensable la implementación de medidas de bioseguridad, de manera especial e irrestricta durante la fase de ejecución del proyecto, entendiendo que esta será la nueva realidad en la que se ejecutarán las obras en el futuro más inmediato.

CONTEXTO NACIONAL: Para el mes de Julio de 2021, la tasa de desempleo del total nacional fue 14,3%, lo que significó una disminución de 5,9 puntos porcentuales con respecto al mismo mes de 2020, cuando se ubicó en 20,2%, pero manteniéndose en niveles superiores al de julio de 2019 (prepandemia), con 3,6 puntos porcentuales por encima de la tasa de ese año (10,7%).

Tasa de desempleo Nacional, enero 2019 - octubre 2021



Fuente: DANE - GEIH

Para Julio de 2021 el número de desocupados en Colombia fue de 3,5 millones de personas, 1,1 millones de personas menos que en julio de 2020, pero, mayor en 827 mil personas respecto a julio de 2019.

En general, al comparar 2021 con 2020, año en que inicio la pandemia, se evidencia una mejora significativa en la mayoría de los indicadores del mercado laboral, aunque esto no implique que se alcanzan los niveles de empleo observados en 2019.

Para Julio de 2021 la cantidad de ocupados fue de 20,9 millones, lo cual significa un aumento de 2,9 millones de personas frente a julio de 2020 cuando fue de 18,0 millones. Al comparar con el mismo periodo de 2019, se observaron 1,2 millones de ocupados menos.

El **producto interior bruto de** Colombia en el tercer trimestre de 2021 ha crecido un 5,7% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 82 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2021, que fue del -2,5%.

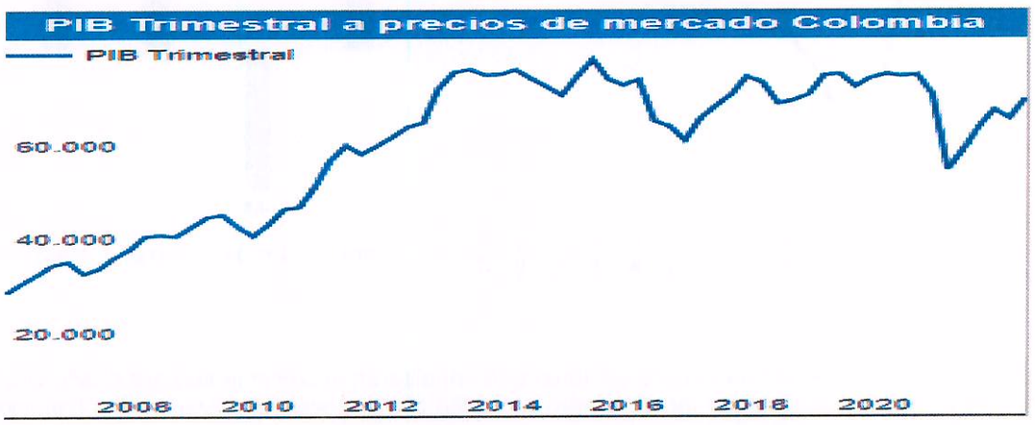
La variación interanual del PIB ha sido del 12,9%, 41 décimas menor que la del segundo trimestre de 2021, cuando fue del 17%.

La cifra del PIB en el tercer trimestre de 2021 fue de 67.287 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 31 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos.

Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.336 k euros, 192 euros mayor que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.144 euros.

Si ordenamos los países que publicamos en función de su PIB percápita trimestral, Colombia se encuentra en el puesto 51, por lo que sus habitantes tienen, según este parametro, un bajo nivel de riqueza en relación a los 53 países de los que publicamos este dato.

En esta página puedes ver la evolución del PIB en Colombia. Puedes ver el listado completo de los países de los que publicamos el PIB clicando en PIB y ver toda la información económica de Colombia en Economía de Colombia.



Actualización a economía colombiana creció en el tercer trimestre de este año 5,7 puntos porcentuales respecto al segundo, impulsada por la reactivación del comercio, el transporte y el alojamiento y la restauración, así como la industria manufacturera.

Así lo informó este martes el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (Dane), que recordó que la economía colombiana se resintió en el segundo trimestre de 2021 por el tercer pico de la pandemia y las protestas del paro nacional.

Arrancó 2022 y Colombia pone alto el listón económico: quiere lograr un crecimiento cercano a 5% y apuntarse como uno de los líderes de América Latina en la materia. El país, de hecho, habría dado la sorpresa en 2021, pues a falta de datos oficiales el Gobierno estima que el Producto Interno Bruto (PIB) se expandió 9,7%; incluso el presidente Iván Duque no descarta que el dato haya sido mayor.

El análisis de expertos es sencillo, si bien el generoso crecimiento del año anterior permite igualar y hasta superar los niveles de actividad productiva previos a la pandemia, la tarea ahora es mantenerlo. Un dilema de vieja data que plantea que el país debe sostener un nivel de PIB en torno al 4%.

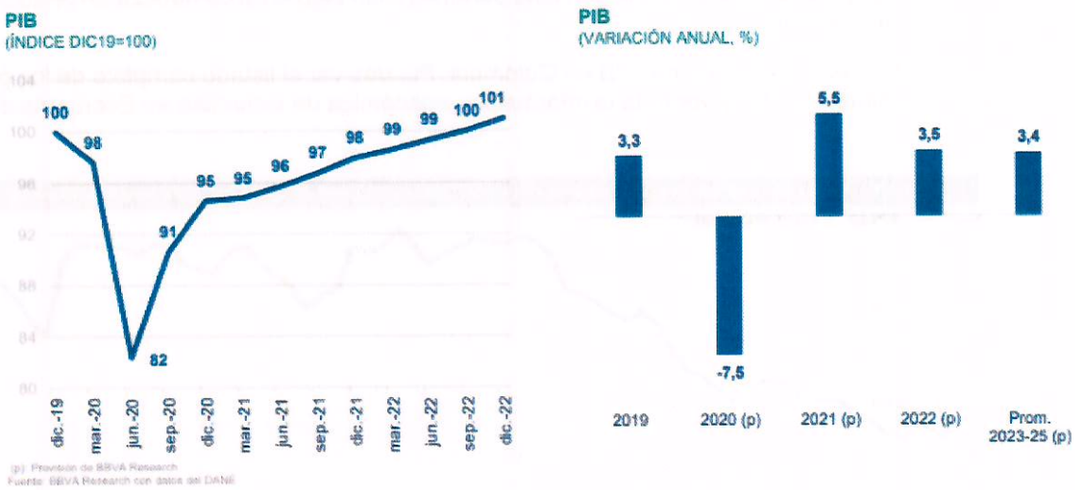
¿Se logrará? Como se ven las cosas hoy, 2022 sería un paso en esa dirección. Organismos internacionales, centros especializados y tanques de pensamiento ya hicieron sus apuestas. La Ocde es la más optimista, piensa en un crecimiento de 5,5% este año; Davivienda Corredores es el más moderado y avisora un 3,4% (ver Gráfico).

En todo caso, hay una tendencia interesante. Entre quienes actualizaron su perspectiva del PIB colombiano, prácticamente todos lo hicieron al alza. Los casos más significativos son los de la propia Ocde, que hizo un ajuste de 3,5% al 5,5% mencionado, y el del Banco de la República, que cambió de 3,9% a 4,7% su proyección.

La recuperación productiva ha avanzado con la apertura gradual de algunos sectores. No obstante, en el segundo trimestre se observó la peor contracción económica de la historia reciente. Desde abril, se han visto mejoras en el gasto de los hogares, en la demanda de energía y un aumento de los puestos de trabajo en mayo. Además, estimamos

una mejora en la actividad durante el segundo semestre. No obstante, vemos que estas mejoras no compensarán la caída producto de la cuarentena.

A mediano plazo, el PIB se mantiene con un gradual proceso de recuperación. Si bien, el nivel de finales de 2019 solo lo recuperará en 2022



(p): Previsión de BBVA Research
Fuente: BBVA Research con datos del DANE

En el análisis, también, se señala que los sectores que impulsarán el crecimiento para el año 2021 será el Gobierno, los servicios públicos y actividades inmobiliarias, así como el agropecuario y la actividad financiera. **Los que están más rezagados son las actividades artísticas, el comercio, alojamiento y el transporte, y en la mitad están la construcción, la industria y la minería.**

De igual manera, los analistas señalan que ya hay evidencia de que la recuperación de la demanda de los hogares será lenta. Por ejemplo lo que indican la confianza de los hogares, la disposición de compra de vivienda y la disposición de compra durables. Como se ve a continuación, se ve una recuperación en 'v', pero está siendo incompleta.

Además, algunos indicadores anticipan que la recuperación de la demanda de los hogares será lenta en los meses siguientes al confinamiento fuerte



Fuente: BBVA Research con datos del Fedesarrollo

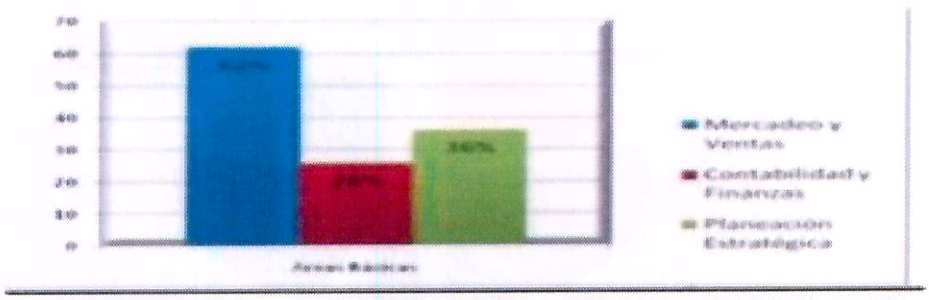
De igual manera, se prevé que el consumo se mantendrá débil a mediano plazo por el choque de ingresos de los hogares. De hecho, se calcula que habría una senda de normalización a partir de diciembre del 2020 hasta diciembre del 2022.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA: Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

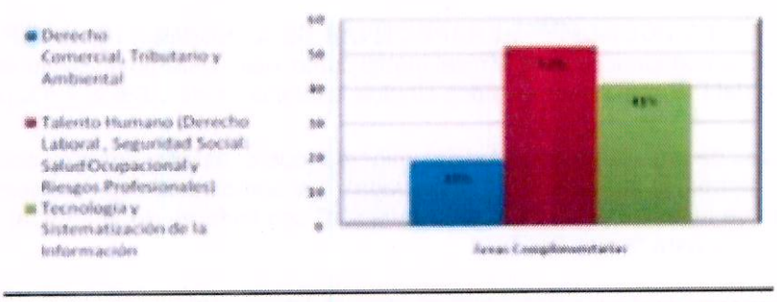
"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres."

ANÁLISIS DE LA DEMANDA SECTOR CONSULTORÍA: Servicios en Áreas Básicas En cuanto a la necesidad de los servicios de asesoría y consultoría en áreas básicas para el funcionamiento de una empresa como lo son el área de mercadeo y ventas, contabilidad y finanzas y planeación estratégica, el 62 % de las micro y pequeñas empresas encuestadas considera que necesita obtener servicios en el área de mercadeo y ventas frente a un 36%que prefirió el área de planeación estratégica y en un último lugar se encuentra un 26% en contabilidad y finanzas, así como lo evidencia el siguiente gráfico.



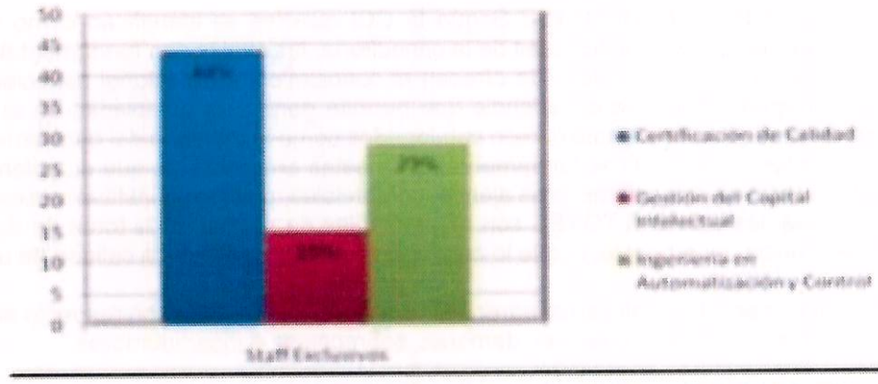
Fuente: http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence

SERVICIOS CONSULTORÍA ÁREAS COMPLEMENTARIAS: Por otra parte los servicios de asesoría que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario con un 19%. (Ver gráfico).



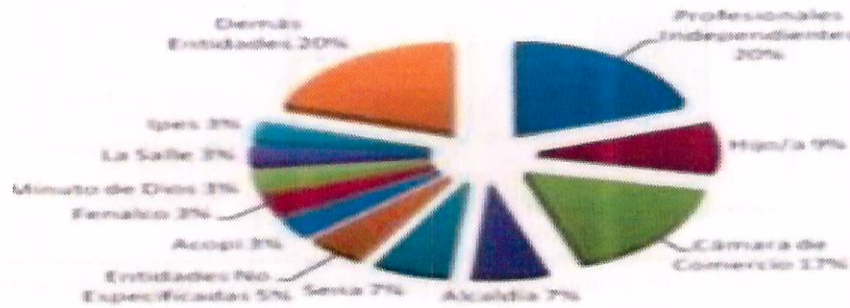
Fuente: http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence

SERVICIOS EN STAFF EXCLUSIVO: En cuanto a los servicios que se consideran necesarios obtener dentro del grupo de staff exclusivo se encuentra en primer lugar el servicio de asesoría para realización de certificación de calidad con un 44%, seguido por la ingeniería de sistematización y control por un 29%y por último la gestión de capital humano con un 15%. (Ver gráfico)



ente: http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/3022/T11.09%20C29e.pdf?sequence

El servicio de asesoría y consultoría contratado más frecuentemente es el de Marketing y sus derivados, con un 21% de participación. En segundo lugar quedan los servicios de asesoría legal y contable y los servicios de calidad y talento humano con un 11%; Planeación estratégica y comercio exterior quedan en un tercer lugar con un 5% seguido de Diagnostico Empresarial con un 4% y en último lugar se encuentran los servicios de Emprendimiento empresarial y tecnología de la información representados con 3% de respuestas.



MERCADO OBJETIVO Y SUS CARACTERÍSTICAS: Luego de haber realizado el estudio de mercado se obtuvo las siguientes características principales del mercado referentes a las preferencias para obtener servicios de asesoría y consultoría empresarial. a. Las áreas en las cuales hay menos oferta y mayor demanda son el área de tecnología de la información, talento humano, planeación estratégica e ingeniería de automatización y control. b. El dinero no constituye mayor impedimento para que el micro y pequeñas empresas contraten este tipo de servicios. c. La facilidad de acceso al portafolio de servicios es un factor de gran importancia para el empresario al momento de escoger la empresa que le prestara sus servicios de asesoría y consultoría.

COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA, PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS: El 2021 ha sido de altibajos macro-económicos tanto a nivel global como local. Durante el primer semestre tuvimos revisiones alcistas en crecimiento del PIB-real en los Estados Unidos, elevándose de 5.5% al 7.5% para 2021.

Ello se reflejaba en alzas de precios de commodities mineros (cobre, estaño, acero) y energéticos (llevando petróleo a los US$75/barril y carbón superando US$90/tonelada). La combinación de problemas de oferta en cadenas productivas y carencia de insumos produjeron una "reflación" con lecturas del 5% anual y una inflación subyacente esperándose arriba del 2% para finales del 2021.

Pero aparecieron los negativos efectos de la variante delta del Covid-19 y varios de esos pronósticos se han venido revisando a la baja. Por ejemplo, ahora la cifra de relativo consenso sobre crecimiento en Estados Unidos está cerca del 6% para el 2021 (un recorte de 1.5%) y 4% en 2022, mientras que en Europa se ha mantenido relativamente inalterada en cerca del 5% para ambos años.



A su vez, la menor demanda por transporte aéreo a nivel global ha vuelto a reducir los pronósticos de precios de petróleo hacia los US$65/barril (un recorte de US$10), reforzados en parte por la mayor oferta de OPEP+ en cerca de 500,000/barriles-día durante 2021-2022.

Este valor coincide con el precio de equilibrio de largo plazo del petróleo. Esto implica que este podría caer aún más si se concretan las proyecciones de reducción de 50% en los viajes de negocios al interior de las empresas y de 25% en los viajes relacionados con clientes (de forma permanente).

En Colombia, las proyecciones de crecimiento también venían al alza, a pesar del efecto de los paros de abril-junio del 2021. Dado que el primer semestre terminó con una expansión cercana al 9% anual, luce probable que el crecimiento del 2021 (como un todo) se ubique en el rango 6%-7%.

Este es un crecimiento más bien moderado, si tenemos en cuenta la contracción cercana al 7% que experimentó el PIB-real de Colombia durante 2020 por cuenta de la pandemia. Y todo parece indicar que el crecimiento del 2022 estará en el rango 3.5%-4%, considerando el menor dinamismo de los energéticos (antes comentados) y que se trata de año electoral con elevada incertidumbre respecto de si llegará al poder la izquierda-populista de Petro.

Existen al menos tres factores que deben preocuparnos respecto de la solidez de la recuperación económica del periodo 2022-2026: i) la alta dependencia exportadora de los commodities energéticos (cercana al 50% de nuestra canasta); ii) el elevado nivel de desempleo (14%) y su persistencia; y iii) las limitadas capacidades para aplicar políticas fiscales y monetarias contra-cíclicas. Las primeras debidas al frágil paquete tributario (de solo 1% del PIB) que se discute en el congreso y las segundas debidas al rebrote inflacionario que está requiriendo que pronto el BR se mueva en la dirección de elevar su tasa repo del 1.75% hacia el 2.5% (+75 pbs) antes de finalizar este 2021.

En el frente externo, ya hemos venido comentado sobre cómo Colombia ha sido un fracaso en materia de diversificación exportadora y la misión de internacionalización (o la procrastinación de la acción) poco-nada estará aportando a su solución. Cabe recordar aquí el episodio de 2014 cuando culminaba la Administración Santos-I y en el mercado mundial se iniciaba el fin del super-ciclo de commodities. Se dijo entonces en los corrillos de Palacio que ello era "una bendición para Colombia", pues nos obligaría a aplicarnos en la tarea de la diversificación exportadora.

Pues henos aquí: un quinquenio más tarde la relación Exportaciones/PIB ha caído del 16% al 14% y el total exportado de US$60.000 a US$35.000 millones. En vez de aprovechar TLCs que cubren dos terceras partes del potencial exportador, los porristas gubernamentales quedaron satisfechos con dibujar de "color-naranja" el difícil panorama exportador del país.

¿Se habrá percatado el gobierno de que la cuenta externa de Colombia estará repitiendo déficits del 4.5% del PIB, en vez del diagnóstico del BR que nos hablaba (antes de pandemia) de convergencia hacia el 2.5% del PIB? Con un endeudamiento externo público-privado bordeando actualmente la cifra record de 62% del PIB se tendrán problemas de financiamiento a medida que decae la inversión extranjera directa y escala dicho endeudamiento.

De allí la persistente devaluación peso-dólar que ya acumula 90% durante 2015-2021, convirtiéndonos en la economía emergente (anteriormente con grado de inversión) con peor desempeño global durante este periodo.

La partida jugada en 2020-2021 se ha perdido no solo en el frente económico, sino también en el frente de la salud pública. Al cierre del 2020, la tasa de mortalidad-Covid en Colombia era cercana a 900 por cada millón de habitantes, inferior a la de los países más afectados (Estados Unidos, Gran Bretaña, Brasil y Perú, todos con tasas arriba de los 1.200).

Pues bien, al corte de Septiembre de 2021, resulta que esa tasa se ha estabilizado en cerca de los 2.000 en esos países desarrollados, mientras que la de Colombia se disparó a 2.500 fallecidos por millón de habitantes, la de Brasil a 2.800 y Perú a los 6.200 (ver gráfico adjunto). Todo esto estará amenazando las perspectivas de recuperación del 2022. ¿Quién quiere ser Presidente?

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR: Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

VARIABLE	2020	PERSPECTIVAS PARA 2021	TENDENCIA
PIB	6.8*%	13.2%	↑
Inflación	1.9%	5.62%	↑
tasa de interés	1.75%	3%	↑
TRM	$ 3.693,36	3.981,16	↑

* Datos proyectados
Fuente: Elaboración propia con base en los datos del banco de la república y el banco mundial.

FLUJO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: La información brinda poderío y posicionamiento a quien la utiliza actualmente. Es la materia prima para avanzar a un futuro conocido o al menos con una predicción de él, por esta razón debe gestionarse de manera eficiente, es decir seleccionarla, adquirirla, procesarla, validarla y entre otros pasos socializarla.

Para que la información pueda ser trasmitida dentro de la institución en el momento justo cuando cada área lo requiere y de manera directa a la persona correcta, deben utilizarse diferentes herramientas que faciliten el trabajo como son las antes mencionadas: gestión de información, vigilancia tecnológica, la inteligencia empresarial y la gestión del cocimiento entre otras

La integración de todas las áreas y sus funciones dentro de una institución se facilita mediante la flexibilidad, la rapidez y el flujo eficiente de la información en el sistema. Esto se logra con la integración de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento; por eso la gestión de información es el centro de este servicio, para trabajar de manera eficaz con los datos que se generan en cada uno de los sistemas de la entidad que se analiza.

La Gestión de Sistemas de Información conlleva un análisis exhaustivo de cada fuente de información, de tratamiento de textos, etc. que existe dentro del sistema, estos se evalúan, comparan, miden, con el objetivo de ofrecer soluciones a los problemas que puedan existir en ellos. Este tipo de gestión identifica las amenazas, anula las debilidades, aprovecha las oportunidades e incrementa las fortalezas, permite controlar los procesos que se ejecutan en la organización, ya sean de pago, producción, servicios, contabilidad, transporte, logística, marketing entre otros

Como todo servicio de consultoría de gestión de sistemas de información se ejecuta con ética, los profesionales que la llevan a cabo son conocidos como consultores, los mismos realizan un informe al finalizar la misma, que recoge los resultados obtenidos durante la evaluación de los sistemas estudiados. La información que se recupera es tratada de manera confidencial, y fidedigna, el trabajo de un consultor puede resultar complicado porque los integrantes de la organización cliente e ocasiones ocultan información, debido a que ven al consultor como alguien externo que se inmiscuye en su trabajo. En realidad, el consultor sugiere soluciones a los problemas identificados, influye en la toma de decisiones por el directivo, pero no participa directamente en los procesos que en un final se realizan en la organización para mejorar el funcionamiento.

El consultor evalúa, diagnostica, compara, sugiere, capacita, pero no ejecuta el trabajo de los clientes.

Una vez concluido el servicio de consultoría deberán divulgarse los resultados ante los directivos de la entidad y si así se decidiera ante los trabajadores para la generalización de los estudios que se aplicaron con anterioridad y durante el transcurso de las tres etapas.

Características del servicio de consultoría:

- Objetivo: Realizar auditoría de los recursos de información que contiene cada sistema de la organización, identificar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de cada sistema dentro de la empresa que se estudia.

  "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías "técnicas de coordinación, control y supervisión.

  Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos u proyectos.

  Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

  *Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece **DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en los siguientes términos:*

- Alcance: Puede ser aplicado en empresas, organizaciones académicas o entidades de cualquier tipo.

Requerimientos:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- Personas: Elemento fundamental para desarrollar las acciones que conlleva la gestión de sistemas, los diferentes procesos los ejecutan las personas, de su capacidad depende el éxito de cada acción que se emprende.

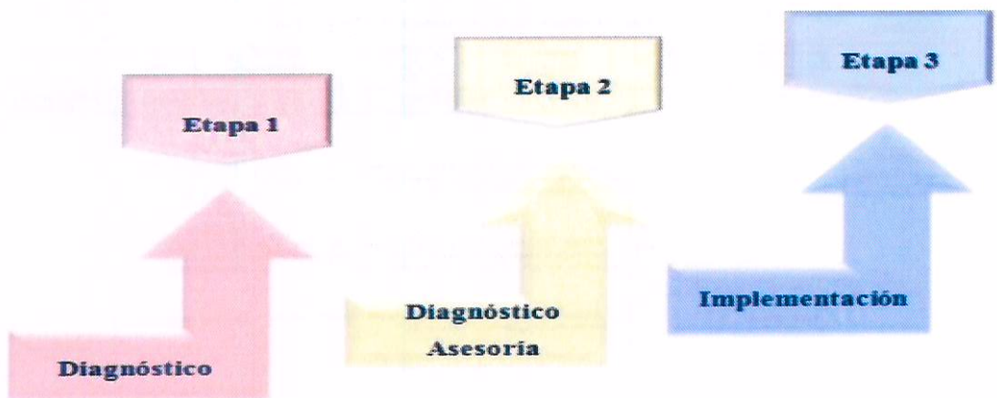
- Tecnología: Para mejorar procesos y procedimientos, proporciona nuevas vías para compartir, almacenar, obtener y evaluar entre otros la información.

- Información: Constituye la materia prima por excelencia, para obtener los resultados.

- Ventajas: Permite la obtención de uno o más productos de información, un informe final del servicio de la consultoría, manual de sistemas de información, la evaluación de los recursos del sistema, se identifican los diferentes subsistemas que interactúan dentro de la organización cliente, además de la auditoría de información. Posibilita además la identificación de los recursos y su evaluación para su eficiente utilización.

- Etapas: Se desarrolla en tres etapas (diagnóstico, asesoría/diseño, implementación)

Descripción de las etapas del servicio: Un consultor como los que aplican el servicio que se describe, tiene como cliente a una organización, la estudia, analiza e identifica sus problemas y propone posibles soluciones. El CIGET, parte de la siguiente estrategia:



- Diagnóstico: Visita de Familiarización con la Empresa, Institución u Organización. Se analizan la característica, se hace un levantamiento del personal, actividades, equipamiento, local, materiales etc., con que cuenta la entidad, institución u organismo.

  - Presentación.
  - Preparación de la documentación a utilizar.
  - Reconocimiento de la cantidad de áreas en las que se trabajará.
  - Capacitación del personal.
  - Análisis interno de la documentación en cada área.
  - Análisis interno del flujo de información en cada área.
  - Evaluación del funcionamiento de las tecnologías en cada área.
  - Evaluación de la capacitación del personal con respecto al tema en cada área.
  - Evaluación del comportamiento del personal con las Nuevas TIC en cada área.
  - Aplicación de encuestas y/o entrevistas.

NOTA: En todo momento se observa el interés, posibilidades tecnológicas y capacidad y preparación del cliente.

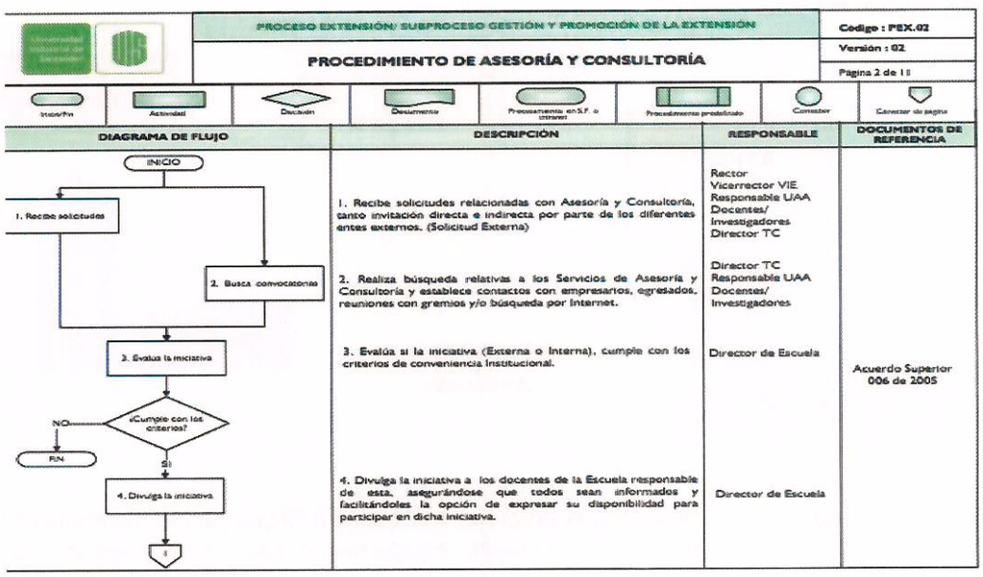
- Conclusiones:

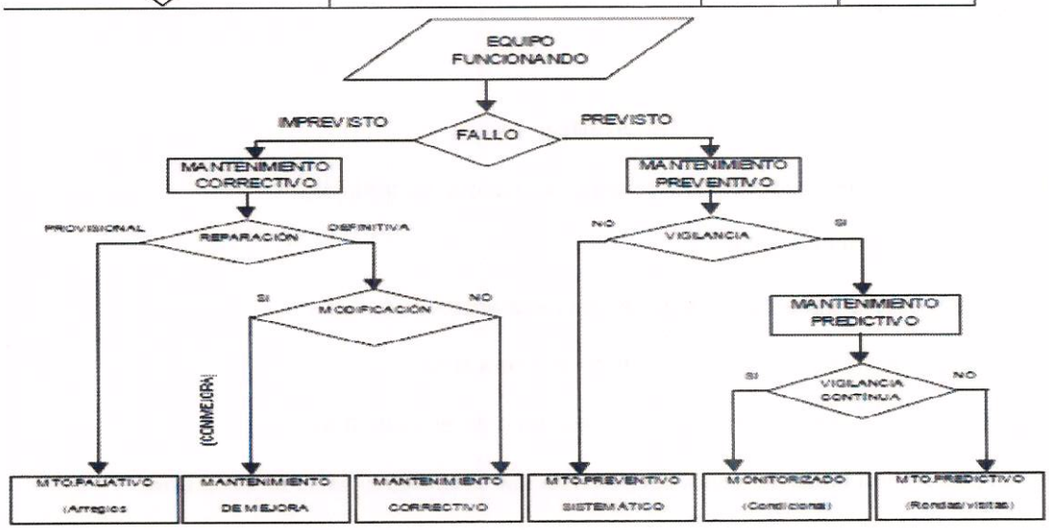
  El servicio de consultoría permite responder a uno de los objetivos de trabajo del CIGET, con respecto al diseño y perfeccionamiento de productos y servicios, encaminado a satisfacer las necesidades de los clientes.

  Referente a las necesidades de información, se muestran ejemplos de servicios/productos que pueden ser creados o asesorados, según lo plantee la situación.

  Se muestran sus beneficios, importancia y los resultados que se obtienen de su aplicación y sus características. En el ámbito científico, aporta elementos a utilizar en el futuro para aplicarlo dentro del perfeccionamiento empresarial, como parte del sistema informativo con que deben contar las empresas insertadas en este proceso, debido a los puntos de contacto que tiene con el mismo.

  Eleva la productividad de la actividad que realiza el cliente, porque lo ayuda a identificar sus dificultades, al aprovechamiento de las oportunidades y eliminación de las debilidades y a enfrentar con éxito las amenazas.





ESTUDIO DE LA OFERTA: Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores.

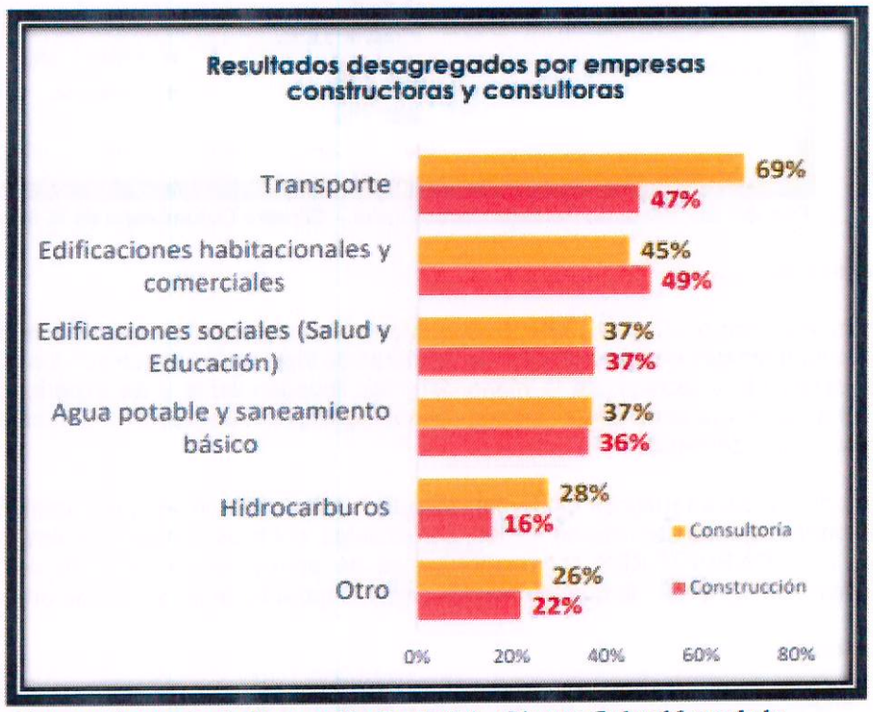
Las más de 500 empresas de construcción, consultoría, concesionarias, proveedores de bienes y servicios del sector y operadores de infraestructura14 son empresas y empresarios activos que están participando durante el desarrollo de los proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican.

En ese orden de ideas, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son los de infraestructura de obras civiles y edificaciones, mientras que el resto tienen una repercusión mucho menor. En el sector de infraestructura, obras civiles y edificaciones se encuentran los constructores e interventores que pueden ser contratistas de obra del IDU, al igual que en las clasificaciones de constructores viales.

Año a año la Cámara Colombiana de Infraestructura emite un boletín denominado **Encuesta de Percepción Sectorial**, la cual permite evaluar en temimos estadísticos, económicos y de resultados, el estado del sector. De esta forma, se logró definir mediante la participación de las principales empresas del mercado, las conclusiones del estado económico del sector.

En primer lugar, dentro del ramo de empresas estudiadas dentro de la encuesta se logró una percepción de como la mayor distribución de las empresas ejecutan proyectos de construcción, seguidos por procesos de consultoría y finalmente de concesión. Por otro lado, en lo que respecta a la consultoría aproximadamente el 32% de las empresas del sector son medianas empresas y solo un 9% se catalogan como grandes empresas. Por otro lado, es preciso mencionar que de un 100% el 11% de las empresas son sucursales o filiales de empresas extranjeras; esto permite evaluar el dinamismo del mercado colombiano dentro del sector como actividad competente en mercados internacionales.

Por otro lado, la siguiente grafica muestra la distribución de empresas en términos de su actividad como consultores o constructores en las diferentes ramas de ejecución de proyectos de infraestructura.

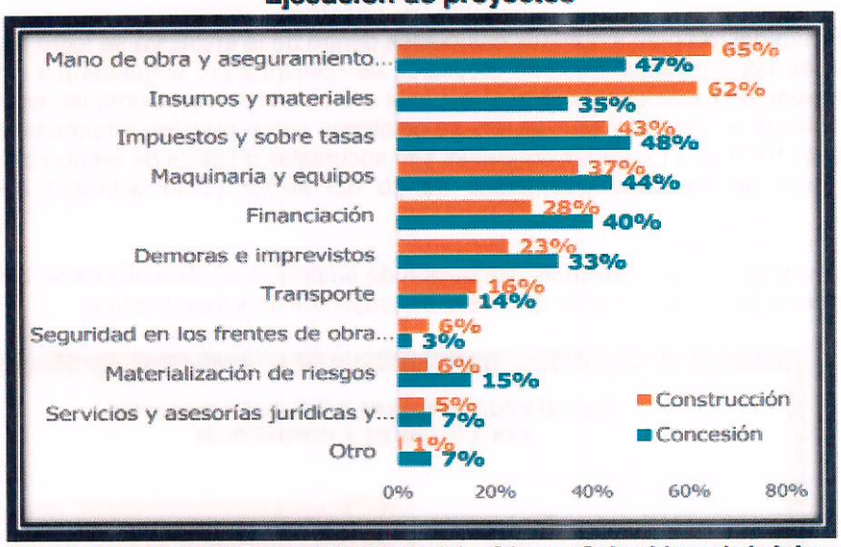


Fuente: Encuesta de Percepción Sectorial – Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Uno de los conceptos más relevantes de la encuesta, es la percepción del sector a cuáles son los requisitos exigidos dentro de los pliegos de condiciones que desde su punto de vista permiten procesos de contratación con proponentes único.

Con base en lo anterior, y en finalidad del presente estudio del sector. Se requiere por medio de la precepción del mercado garantizar la correcta ejecución de los proyectos y garantizar la pluralidad de oferentes estableciendo los requisitos óptimos para generar un balance entre la correcta ejecución de los proyectas y la amplia participación del sector. Finalmente, la encuesta da una conclusión mediante el estudio del sector, en donde se estima los factores que más se deben tener en cuenta en la estimación, proyección y ejecución de proyecto de obra y/o de concesión para su correcta ejecución. Es de tener en cuenta que la correcta de la ejecución de la consultoría de infraestructura debe tener en cuenta cada uno de los factores que garanticen el cumpliendo a cabalidad del objeto del contrato. A continuación, los factores desagregados por tipo de proyecto:

Rubros de mayor importancia en la Ejecución de proyectos



Fuente: Encuesta de Percepción Sectorial – Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Estructura del sector:

Quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Agentes del sector

Por parte del Estado
Ministerio de transporte
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
Departamento Nacional De Planeación – DNP
Superintendencia de Puertos y Transportes
Instituto Nacional de Vías-INVIAS

Agencia Nacional de Licencias Ambientales
Corporaciones Autónomas Regionales
Departamento Nacional de Planeación
Auditoría General de la República
Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil
Empresas dedicadas a la auditoria, consultoría e interventoría Usuarios

Gremios y asociaciones:

Los gremios y asociaciones del sector servicios a las empresas podemos anotar:
Cámaras de Comercios
CAMACOL FEDESARROLLO,
FESCOL
Asociación Colombiana de Consultores Empresariales – ACOLCEM
Sociedad Colombiana de Consultoría
Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje (SENA) – MSCE

Referencia de Precios: Se realizó el respectivo estudio de mercado con las firmas que se adjuntan al estudio previo; a partir de las cuales se determina el presupuesto oficial y se verifica que el presupuesto inicialmente asignado es suficiente para llevar a cabo la contratación.

2.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:
Precios de mercado y posibles costos asociados a la contratación.

Ecuación Contractual = Costo profesionales + Costos de informes + Costo por Transporte + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución de la presente interventoría.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA no ha contratado este tipo de servicios de consultoría, pero la Armada Nacional a través de la Dirección Construcción e Ingeniería si ha estructurado procesos similares que se han contratado con las diferentes unidades delegatarias del gasto a nivel nacional, así:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	083-ARC-CBN2-2020	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PTAP BIM 23 Y PTAR BIM 24	30/05/2020	$ 216.000.000
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	071-ARC-CBN2-2019 (Presentación de oferta)	CONSULTORÍA (Presentación de oferta)	17/07/2019	$177242769,46
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	224-ARC-CBN6-2017 (Presentación de oferta)	REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL (Presentación de oferta)	18/09/2017	
BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO	009-ARC-CBN3-2020 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA D	4/03/2020	$150.000.000

BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO	005-ARC-CBN3-2020 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 32 (BFIM32) EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – EL BARRANCÓN (Presentación de of	17/02/2020	$601022267
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	224-ARC-CBN6-2017 (Presentación de oferta)	REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL (Presentación de oferta)	18/09/2017	0 COP

Análisis geográfico del mercado:

Igualmente se realizó una verificación al portal único de contratación, a fin de determinar y/o identificar ciertos proponentes a nivel nacional y local que puedan ejecutar esta clase de contratos, los cuales se referencia así;

CONTRATOS A NIVEL NACIONAL

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROCESO	NO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Bogotá COLOMBIA	CO1.PCCNTR.1109839	ELABORACIÓN DEL ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES: IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A EN LA LOCALIDAD DE BOSA, IED COLEGIO COLONIA VACACIONAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y LA IED COLEGIO AGUSTÍN FERNÁNDEZ SEDE A EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN; EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE	UT Localidad 7	$ 142.466.800 COP
BOGOTÁ COLOMBIA	022-00-A-COFAC-DIFRA-2019	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTUDIO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO "CT JOSE EDMUNDO SANDOVAL" DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN BOGOTÁ.	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA.	$ 99.999.900 COP
MANIZALES CALDAS	CTO 171 DE 2018	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, GEOTECNIA, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS EN RM MANIZALES A CARGO DEL INPEC	TIBOCOR LTDA TIBOCOR LTDA.	$27.777.772 COP
NEIVA HUILA	CONTRATO No.1241 de 2018	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, VALORACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL ACTUAL ESTUDIO DE PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CON SOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN DE REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO PARA LA IE ATANASIO GIRARDOT SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA	CONSORCIO V&J EDUCANDO	65.144.430 COP

BOGOTÁ COLOMBIA	0147-00-A-COFAC-DIFRA-2018	EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTUDIO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA SEDE SOCIAL Y ALOJAMIENTOS 1 Y 2 EN EL CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA EN BOGOTÁ	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA	129.999.999,43 COP
CARTAGENA BOLÍVAR	218-ARC-CBN6-2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA A REALIZAR EN LOS EDIFICIOS DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" Y LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR, ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CONSORCIO SÍSMICA ARC 2017	199.980.223 COP

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Para este caso se utilizará sistema de concurso abierto y se hará mediante convocatoria pública. En virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. De conformidad con el numeral 3°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección Concurso de méritos, dispone "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación". De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante la modalidad del Concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007.

Por la naturaleza del objeto a contratar y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como la modalidad prevista para la selección de interventores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes y de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Reza: "Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es

obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respetivo contrato...", se estima conveniente que el proceso de contratación a realizar se efectué bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.3. y evaluada la complejidad de la consultoría a contratar, no se considera necesario hacer una precalificación de los oferentes.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

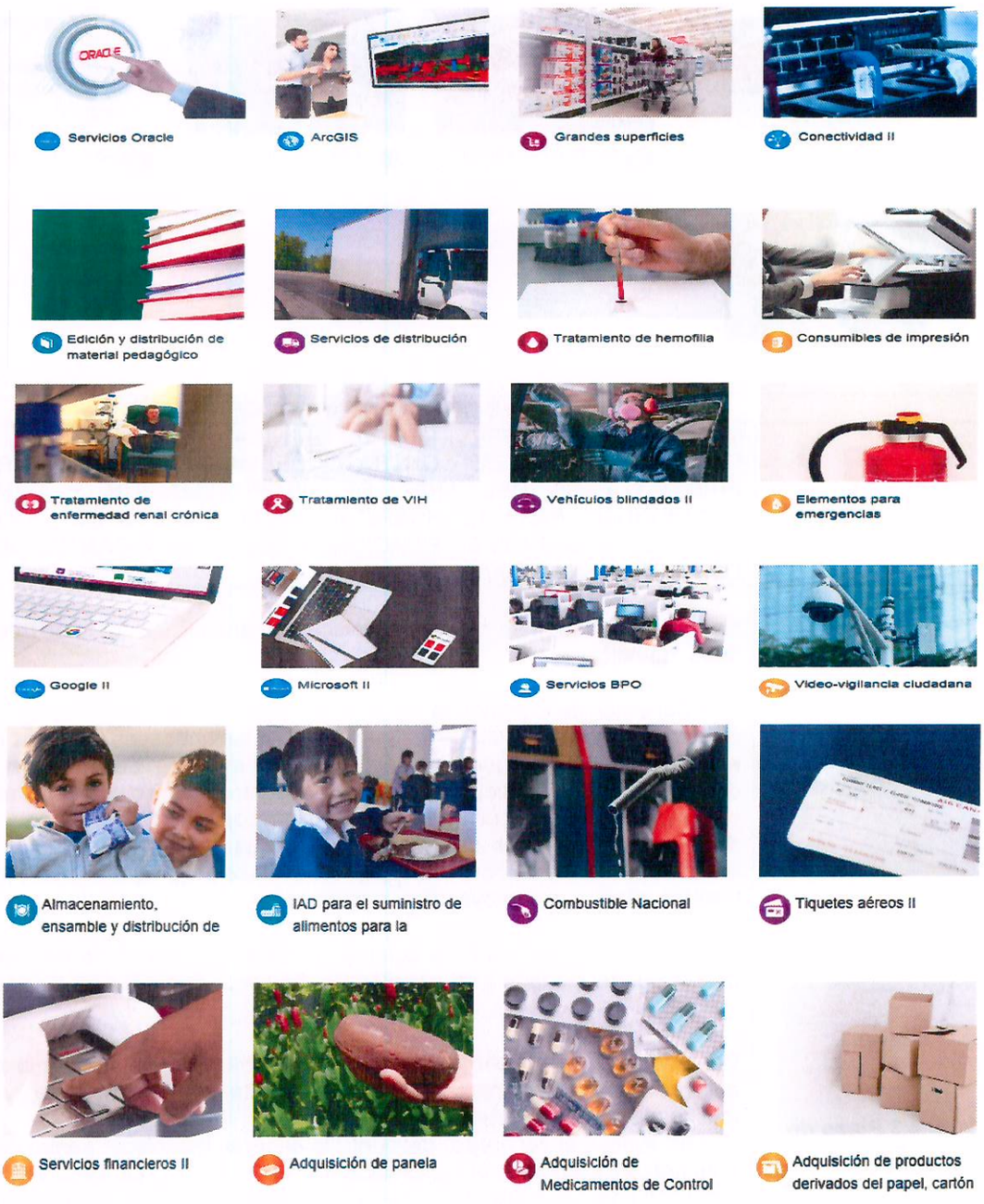
3.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "**Definiciones**" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; se deja constancia que el Hospital Naval de Cartagena, así como el objeto del presente proceso de contratación, **NO se encuentra cubierto** los acuerdos comerciales señalados a continuación, de conformidad con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales versión M-MACPCP-14, acuerdo la consiguiente tabla.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO

TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI		NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que NO existe un acuerdo marco de precios por servicios profesionales de consultoría, de acuerdo a la siguiente imagen:





Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II



Material de intendencia II



Seguros de vehículos II



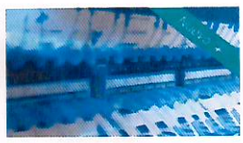
Dotaciones de vestuario de Calle III



Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y



Dotaciones escolares II



Nube pública III



Aseo y cafetería III



Nube Privada III

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS.
4.2. Tipo de Contrato	Se trata de un contrato de obra definido en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que dice 2ª – Contratos de Consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos u proyectos."
4.3 Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **15 de noviembre de 2022**, una vez perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato Contados a partir del perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, suscrita por el contratista, y el supervisor designado por el Hospital Naval de Cartagena. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (%) días hábiles siguientes al cumplimientode los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de servicios objeto del contrato el cual hara parte integral del contrato. **NOTA 1:** La ejecución del contrato de interventoría esta ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si este no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será ñiquidado por terminancion de su objeto sin lugar a indemnización.

	NOTA 2: Con la sola presentación de la oferta, mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, se hara en iguales periodos en que se prorrogue el contrato de obra. También que terminara de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la entidad, si el contrato de obra no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración que la interventoría solo será procedente sobre las obras que verificara.
4.4 Forma De Ejecucion:	La fecha de inicio de la interventoría que se requiere contratar, será hasta por **seis (06) MESES** contados a partir del perfeccionamiento, legalización y la suscripción del acta de inicio del contrato de obra CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS. Resultado del proceso de adjudicación No 115-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022.
4.5 Lugar de Ejecución	Mantenimiento y reparación primera fase del area de hospitalizacion segundo piso y demás obras requeridas se debe prestar de acuerdo al objeto del contrato deberán ser realizados y entregados en funcionamiento en el Hospital Naval de Cartagena, ubicado en la Avenida San Martin Carrera 2 N° 2-14 Bocagrande en la ciudad de Cartagena-Bolívar
4.6 Presupuesto	El valor del contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($145.302.000,00),** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan. Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38522 del 17 de marzo de 2022 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena.
4.7 Impuntación Presupuestal	El presente proceso imputará con cargo a: Para la vigencia 2022, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($145.302.000,00),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38522** de fecha **17 de marzo de 2022** expedido por el Jefe de Presupuesto del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA posición catálogo de gasto ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 CON MANTENIMIENTO (C-1505-0100-2-0-1505028-02) RECURSO 11 así:

Tipo Gasto	AsigIntrna	Cta Prog	Subc/Sugp	Objg Proy	Ord Spry	SubOrd Spry	Rec	SSF	RUBRO PRESUPUESTAL
C	SA57	1505	0100	05	0	1505030	13	CSF	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL II CON MANTENIMIENTO
TOTAL ASIGNADO									**$145.302.000,00**

4.8 Tipo de Adjudicación	Tipo de adjudicación: El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al postulante que cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. La resolución de adjudicación es irrevocable, y obliga al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a adjudicarlo. Sin embargo, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad entre la

	adjudicación y la suscripción del contrato, la resolución de adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cuál, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.
4.9 Forma de pago	**VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($145.302.000,00)**, incluido AIU y demás erogaciones que correspondan se cancelará en **PAGOS PARCIALES**,equivalentes al porcentaje de avance y facturación de obra física ejecutada una vez recibido los servicios a entera satisfación por parte de la supervisión del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA y SECOP II y presentación física por el contratista, para aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como fisicamente, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público a la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval de Cartagena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **NOTA 5:** El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Pro Universidad de Nacional de Colombia. (De acuerdo al artículo 5 ley 1697 del año 2013. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición

	por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
4.10.Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (INTERVENTORIA):** En general, son obligaciones de la INTERVENTORÍA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Recibir el mantenimiento y la reparación del área de hospitalización y uci del segundo piso acuerdo al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al SUPERVISOR cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación de las áreas de hospitalización y uci del segundo piso. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación y entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento y exigencia a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena entrega y calidad del mantenimiento y reparación de las áreas de hospitalización y uci del segundo piso y todo lo relacionado al anexo técnico y objeto del contrato. **9.** Recibir y monitorear las obras y los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado.**10**. En caso que exista insatisfacción en la entrega de las obras, solicitara e informara al supervisor el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y cargarla en el link de ejecución del contrato- plan de pagos de la plataforma del SECOP II. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de monitorear, exijir y verificar las obras del mantenimiento y reparación de las áreas de hospitalización y uci del segundo piso y exijir el cumplimiento de los tiempos dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe verificar la calidad de los productos a utilizar asi como los bienes a entregar acuerdo el objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14**. El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del SUPERVISOR, las obras y los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del SUPERVISOR o la Entidad. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y

aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y anexar copia de la planilla Integral de Liquidación de Aportes de dichos aportes.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la entidad contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras.
- Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.
- La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden tecnico, y administrativo informando a la entidad contratante de estos procedimientos.

1. Verificará que el Director de obra, residentes de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.
2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra" bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residentes de obra.
3. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona donde se efectuaran los trabajos del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente
5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos
6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo del mantenimiento y reparación de las áreas a intervenir.
8. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.**9** Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.
10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes.
11. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.
12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

13. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.
14. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.
15. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.
16. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos.
17. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.
18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.
19. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.
20. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.
21. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.
22. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos del contrato.
23. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.
24. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.
25. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, inicialmente con el supervisor del contrato para dar luego el tramite que corresponda si es del caso copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.
26. Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
27. Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato.
28. Emitir informes de obra, semanales, mensuales y final que contengan porcentaje de avance (diagrama), archivo fotográfico, observaciones (retrasos y avances en la ejecución) entre otros, según especificaciones de la interventoría.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de inicio de

	la obra y de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de las obras contratadas por la Armada Nacional-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
4.11 Garantías:	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así: **Valor Asegurado:** Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor de la oferta. **Vigencia:** En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***". **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.* Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo X** ó **Y** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Ad6 cionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo L**.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.
El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR" en el que se declare el

incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

GARANTIAS CONTRACTUALES

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4,** la cual contendrá los siguientes amparos:

➢ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y plazo de liquidación.

➢

➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia correspondiente al plazo de ejecución y por cinco (05) años más, contados a partir de la firma del acta de recepción final de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.

➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.

➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

TOMADOR/AFIANZADO:
La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la

	garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO: El** HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco
4.12 Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013) y soportes en calidad de cotizante, de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), y pago de la planilla integral de liquidación de aportes de mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

4.13 Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del Director del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA y el CONTRATISTA, la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
4.14 Domicilio legal	El domicilio legal será ubicado en el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA HONAC — Avenida San Martin entrada a Bocagrande Sector el Limbo Avenida San Martin N°14 - 2 en la ciudad Cartagena de India D.T y C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15 Documentos	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: - Estudio Previo - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Cotizaciones - Estudio de Mercado
4.15. Supervisor	Se recomienda que por idoneidad y experiencia a la señora Ingeniera Civil, quien posee el conocimiento, ya que tiene más 15 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, y cinco (5) años al servicio de la Oficina Arquitectura e Ingenieria de la Base Naval ARC Bolívar, que la avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, por lo anterior la supervisión estara a cargo de: **Grado y Nombre: PD01 MARISABEL MÉNDEZ SÁNCHEZ** **Cédula:** 22.789.825 **Cargo:** Ingeniera Civil OAIBN1 **Correo:** marisabel.mendez@armada.mil.co **Celular:** 3116513522 El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo "A" y "B" técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas

	de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
4.16. Código UNSPSC	De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** 80101600 / Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos / Servicios de asesoría de gestión / Gerencia de proyectos / N/A 81101508 / Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología / Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. / Ingeniería Civil y Arquitectura / N/A 72101500 / Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento / Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones / Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura / N/A
4.17. Evaluadores	a) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración, dada su idoneidad, experiencia y poseen el suficiente conocimiento, al señor Profesional de la Defensa 02 es profesional en Arquitectura, tiene experiencia en el campo de más de 15 años y viene trabajando hace más de 12 años en la oficina de ingeniería y arquitectura de la Base Naval ARC Bolívar:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
PD	RAFAEL DEL REAL MATTOS	OAIBN1	73.114.560	3013468675	rafael.delreal@armada.mil.co

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal y porque poseen título profesional de Abogado, adicionalmente como quiera que hace más de cuatro (4) años vienen trabajando en contratos en la dependencia de la subdirección administrativa y financiera, actualmente desempeñándose como asesoras jurídicas, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
OPS	ADRIANA NARVÁEZ DÍAZ	ASJUR HONAC	22801934	contratoshonac@armada.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

Se recomienda que la estructuración económica sea realizada por la señora oficial considerando su formación académica en contaduría pública y por su experiencia en el campo durante más de 15 años; así mismo, se desempeña como Contador para el Grupo de Contratos del Hospital Naval de Cartagena, por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
CC	ADRIANA CONTRERAS JIMENEZ	CONTADORA SAF HONAC	52242332	Adriana.contreras@armada.mil.co

d) **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:**

Se recomienda que la estructuración financiera sea realizada por el señor profesional en contaduría ya que tiene experiencia de 4 años como contador y por el señor auxiliar contable por su experiencia en el campo durante más de 3 años y porque posee el suficiente conocimiento, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
OPS	DANY BARRIOS PEREZ	SAF HONAC	73005819	dany.barrios@armada.mil.co

e) **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Se recomienda que la evaluación Técnica sea realizada por idoneidad, experiencia del señor suboficial ya que es tecnólogo en Electromecánica con énfasis en controles eléctricos, y cuenta con experiencia de 15 años y 3 años desempeñándose como Jefe de proyectos del HONAC en las áreas a fines, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
S2MPC	JHONNY ZAPATA GAONA	SDO HONAC	1090394104	3134054581	Jhonny.zapata@armada.mil.co

f) **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica la realicen las asesoras jurídicas de contratos del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA porque poseen

título profesional de Abogado especialista en Derecho Publico, con experiencia laboral de 3 años como abogada y 2 años en el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA en el área de contratos, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CI	JUAN CAMILO ZAMORA MESTRA	ASJUR HONAC	1047463394	3178211873	Juan.zamora.me@armada.mil.co

g) **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:**

Se recomienda que la evaluación económica sea realizada por la señora oficial ya que es logistica con más de 5 años de experiencia y ha laborado como Jefe Seguimiento Precontractual en el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA por 1 año, por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO
TFLADM	LAURA DANIELA GRANADOS ARAUJO	JOPLAN HONAC	1020810787	3118651727	Laura.granados@armada.mil.co

h) **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

Se recomienda que la evaluación financiera sea realizada por el señor suboficial el cual es logístico y lleva 15 años de experiencia en la Armada Nacional, de los cuales lleva cuatro (4) años en el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA y porque posee el suficiente conocimiento así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO
S1LAA	MAYCOL OVIEDO AHUMADA	JEFE DE PRESUPUESTO- HONAC	72291799	3103639781	Maycol.oviedo@armada.mil.co

4.18. Factor Adicional(es)

MULTAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente

	al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Hospital Naval de Cartagena. No obstante, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total, se publicaran en el SECOP II, y una vez ejecutoriados se comunicaran a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas CAMPAL INGENIERIA SAS, GP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS y DESCO INGENIERIA SAS (Anexos "D"), el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA realizó un promedio del precio total por dependencia de las cotizaciones obtenidas, tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen (COSTO UNITARIO, COSTO DE TRANSPORTE, E IVA 19%). El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los servicios de interventoria se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso y personas profesionales naturales que pueden prestar los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

- El estudio de mercado se encuentra relacionado en el Anexo D.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y la SECCIÓN 2 "*Estructura y documentos del Proceso de Contratación*", CAPITULO I "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" numeral 6 "*El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo*" del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del Riesgo"* del decreto 1082 de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al*

equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económicos – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc.)	HABILITA
VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA DE LOS PRECIOS CON LA CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO	NO OTORGA PUNTAJE
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	40 PUNTOS
Experiencia especifica profesionales	30 PUNTOS
Formación académica de los profesionales 30 Puntos Total	30 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS
DECRETO 392/18 (Trabajadores con discapacidad)	1% sobre el total de los puntos
Incentivo Industria Nacional	15% sobre el total de los puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25% sobre el total de los puntos

7.1 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" técnico del proceso, manifestaciones y soportes, estas condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, el incumplimiento es causal de exclusión. En caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

7.1.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y LA EXPERIENCIA

Las condiciones técnicas se acreditarán con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

7.1.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en su propuesta deberá presentar y cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO "A" del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. Que se entenderán aceptadas con la sola carta de presentación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II.

7.1.3. EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar INSCRIPCIONES en el RUP de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el proceso, de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones, el oferente al momento de presentar la oferta debe acreditar la experiencia de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas solicitados en este proceso deberá acreditar cualquiera de los códigos solicitados, siendo obligatorios, ASÍ:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PROD UCTO
80101600	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	N/A
81101508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura	N/A
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	N/A

NOTA: En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico evaluador podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

NOTAS:

1. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO:
En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. El oferente deberá allegar copia del acta de constitución del consorcio o Unión temporal, para que el contrato de experiencia acreditado tenga validez.

2. Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

3. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4. EN CERTIFICACIONES:

. Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
  Adicionalmente deberá presentar (01) certificación en mantenimiento de infraestructura con un área intervenida mínima de 2000 m2.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

b) EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA)

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Frente a las certificaciones relacionadas, aquellas deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
Objeto del contrato (relacionado con el objeto del presente pliego de condiciones)
Valor del contrato
Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación
Calidad del bien y/o servicio ejecutado
Indicación si se impusieron multas o se hizo efectiva la garantía de cumplimiento
Ciudad, fecha de expedición y firma del funcionario competente de la entidad contratante.
Clasificador de bienes hasta el tercer nivel

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

7.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el siguiente código que deberá ser el mismo en el que acredite experiencia establecida en el numeral 3.3.2. literal a); b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	80 Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	N/A
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 Ingeniería Civil y Arquitectura	08 Ingeniería Arquitectónica
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 Ingeniería Civil y Arquitectura	N/A
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	15 Servicios de apoyo para la construcción.	N/A
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.	N/A

NOTAS:

- La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

7.1.5 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA DEL PERSONAL REQUERIDO:

El Oferente deberá acreditar la experiencia e idoneidad de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo que se desempeñarán para llevar a cabo las actividades de interventoría, para lo cual presentará por cada uno de los profesionales los documentos señalados a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (SE ENTREGARÁN LA DOCUMENTACION AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Para el personal de planta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

NOTA: EL DIRECTOR Y EL RESIDENTE DEBEN COMPLEMENTARSE, es decir si el director es ingeniero el residente debe ser arquitecto, o si el director es arquitecto el residente debe ser ingeniero

ÍTEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
1.	Director de interventoria	Ingeniero civil o Arquitecto	8 años	50%
2.	Residente de obra	Ingeniero civil o Arquitecto	4 Años	100%
3.	Profesional o tecnólogo HSEQ	Profesional o tecnólogo HSEQ	1 años	30%

NOTAS:

1. El profesional propuesto deberá presentar carta de compromiso en la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de las obras objeto del contrato y con la disponibilidad exigida.

2. Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

3. En el evento de presentar certificaciones para el equipo de trabajo en las cuales el periodo de ejecución sea simultáneo, la experiencia se contabilizará por una sola.

Para demostrar la experiencia deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional o tecnólogo y/o especialista, si es el caso.
- Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, si es el caso.
- Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible
- Certificado de Antecedentes Profesionales Vigente por la entidad competente.
  Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por quien haga sus veces para los diferentes perfiles profesionales solicitados en la presente contratación, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matricula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual.

ÍTEM	PROYECTO
1	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION SEGUNDO PISO Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, UBICADO EN LA AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 2-14 BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLÍVAR

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de interventoria	El Director de Interventoría deberá ser Ingeniero Civil o arquitecto con experiencia profesional general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la	Deberá presentar dos (02) certificaciones de desempeño como director de Interventoría en contratos de esta misma naturaleza **donde cumpla los siguientes requisitos:**

	matrícula profesional expedida por el COPNIA, contados respecto a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones.	• Experiencia en mantenimiento y reparación de edificaciones
Residente de Obra	El Residente Interventoría deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional expedida por el COPNIA, contados respecto a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones.	Deberá presentar dos (02) certificaciones de desempeño como residente de Interventoría en contratos de esta misma naturaleza **donde cumpla los siguientes requisitos:** * Experiencia en mantenimiento y reparación de edificaciones
Profesional o tecnologo HSEQ	Deberá ser profesional o tecnologo, con experiencia profesional general mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma expedida por el ente competente, contados respecto a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones.	Deberá presentar una (1) certificaciones de desempeño como HSEQ en contratos de esta misma naturaleza. **donde cumpla los siguientes requisitos:** * Experiencia como HSEQ en mantenimiento y reparación de edificaciones.

Nota 1: Cada certificación, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante
- No. del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Firma del contratante

Nota 2: En el evento de presentar certificaciones en las cuales el periodo de ejecución sea simultáneo, la experiencia se contabilizará por una sola.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato, el contratista de interventoría sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor del contrato de la interventoría, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplazará.

Nota 4: Los profesionales propuestos por el adjudicatario para realizar las anteriores actividades no podrán ser cambiados durante la ejecución contractual, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en todo caso, si se da este presupuesto, quienes los remplacen deberán reunir las mismas o mejores condiciones y calidades de los profesionales avalados por la Entidad.

Nota 5: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 6: En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse

8. DOCUMENTOS HABILITANTES – JURÍDICOS

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

8.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar de acuerdo al Anexo "B" del presente pliego de condiciones.

8.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

8.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura: El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá

declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del* ***4 de abril*** *de 2014 y 2015011812-002 del* ***25 de marzo*** *de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Dirección de Sanidad Naval- Hospital Naval de Cartagena.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

8.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

8.4.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con

aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

8.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

8.4.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

  - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
  - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
  - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.5. CERTIFICADO DE PROFESIÓN LIBERAL: Atendiendo que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de una profesión liberal, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Código de Comercio las personas que ejerzan funciones liberales no estarán obligados a tener registro mercantil, los cuales deberán presentar certificación en la que conste que ejercen profesiones liberales acompañándola de los siguientes documentos:

8.5.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL COPNIA DE VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA: Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por ingeniero civil y/o arquitecto, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad (ley 842 de 2003). En consecuencia, se debe presentar fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA o quien haga sus veces cuya fecha de expedición no sea superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada.

8.5.2. TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE INGENIERO. En atención a que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de la ingeniería, los oferentes deben presentar el documento que acredite la inscripción o el registro profesional de ingenieros o arquitecto según lo establecido en el Art. 11 de la ley 842 de 2003, el cual es la tarjeta de matrícula profesional de ingeniero o arquitecto.

8.5.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL: Los oferentes deberán presentar certificado de vigencia de matrícula del COPNIA o quien haga sus veces, en virtud del cual acrediten que su registro se encuentra vigente

8.6 Garantía de Seriedad de la oferta: El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su **vigencia, la cual** se extiende **desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su **valor** debe corresponder por los menos el **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Vigencia: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso. Así mismo, en el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo c aso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su **vigencia, la cual** se extiende **desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su **valor** debe corresponder por los menos el **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Vigencia: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso. Así mismo, en el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo c aso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado Decreto 1082/15.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Hospital Naval de Cartagena, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al

reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por el Hospital Naval de Cartagena, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Hospital Naval de Cartagena, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- De conformidad con la Ley 1882 de 2.018 articulo 5 parágrafo 3 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

8.7. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (3) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

8.8. Certificado de Aportes Parafiscales; de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

8.9. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

8.10. Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado adicionalmente en el **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en **escrito independiente** declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8.11. Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

8.12. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Hospital Naval de Cartagena, el Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en los indicadores financieros y organizacionales, en caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

9.1. El Hospital Naval de Cartagena, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en los estados financieros, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales que reflejen el mejor año fiscal de los tres últimos años. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en los estados financieros con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta "Anexo "C" literal "q" el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro

soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- ✓ Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera
- ✓ "SIIF", acuerdo Anexo "I"
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- ✓ Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- ✓ La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Proponentes Extranjeros:

- ✓ Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.
- ✓ Certificación: La certificación a los Estados Financieros, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
- ✓ Resolución para facturar vigente. La cual, es expedida Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- ✓ Certificación Bancaria vigente.
- ✓ Dictamen: El dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas contempladas en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los Estados Financieros o del revisor fiscal. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- ✓ Información tributaria Anexo I
- ✓ Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo I.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción de este.

Para Gobierno Extranjero: No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportar con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

9.2 INDICADORES FINANCIEROS VERIFICADOS:
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

9.2.1. LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n
✓Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a **2,60%**	Habilita
Razón Corriente inferior a **2,60%**	No Habilita

9.2.2. ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a **60%**	Habilita
Superior al **60%**	No Habilita

9.2.3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.
Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior a **3**	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a **3**	No Habilita

II. Capacidad Organizacional

9.2.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.
Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al **7%**	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al **7%**	No Habilita

9.2.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.
Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al **4%**	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al **4%**	No Habilita

NOTA: Los documentos jurídicos, técnicos y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

9.2.6. CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Representa la Liquidez operativa del proponente.

Convenciones
Pc= Pasivo Corriente
AC= Activo Corriente
Ct= Capital de Trabajo
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten Individualmente

$$CAPITAL\ DE\ TRABAJO = (AC - PA)$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CT = (AC1*01)+(AC2*\%02)+(Acn*\%On)-(PC1*\%01)+(PC2-\%02)+(PCn*\%On)$$

Análisis del Resultado

Si el CT es igual o Superior al 50% del valor del Presupuesto Oficial	Habilita
Si el CT es Inferior al 50% del valor del Presupuesto Oficial	No Habilita

10. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

10.1 Propuesta Económica. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

1) El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Anexo "B" Propuesta Económica y la lista de precios de la plataforma SECOP II pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica. La oferta se debe presentarse en medio magnético a través de la plataforma SECOP II en Word-PDF.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato, así como los honorarios o utilidad del CONSULTOR y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
El oferente al momento de la presentación de su oferta económica deberá tener en cuenta la cláusula valor total del proceso, el cual relaciona el presupuesto total establecido para el proceso de acuerdo al promedio del estudio de mercado, el cual no puede ser superado.

Cálculo Factor Multiplicador y Costos (Propuesta Económica): El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de cálculo del factor multiplicador y costos, de acuerdo con la información requerida en el anexo propuesta económica. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.

La selección se realiza por concurso de méritos, por lo cual la oferta no debe superar el valor promedio determinado por el estudio de mercado.

2) Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN. La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizara por los comités evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a continuación.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones en consecuencia cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	40 PUNTOS
Experiencia especifica profesionales	30 PUNTOS
Formación académica de los profesionales 30 Puntos Total	30 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS
DECRETO 392/18 (Trabajadores con discapacidad)	1% sobre el total de los puntos
Incentivo Industria Nacional	15% sobre el total de los puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25% sobre el total de los puntos

11.1. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. Para efectos de evaluación técnica ponderable se tendrán en cuenta los valores agregados que pueda presentar el oferente. Dentro de este factor, se asignará un puntaje total de **(100)** puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ponderable:

CUANTÌA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Experiencia en Interventoria de construcción o mantenimiento o reparación de edificaciones de tipo institucional, mayor a 2000m2.	40 PUNTOS
Total	40 PUNTOS

En el evento de que el oferente acredite experiencia a través de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados como miembro de un Consorcios o Unión Temporal, el puntaje a asignar estará en función del porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del oferente invitado, de la siguiente manera:

% participación = proporción en puntaje a la experiencia

EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONALES

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo correspondiente
A esta evaluación se le asigna un máximo de TREINTA (30) puntos. La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

PROFESIONAL	FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONALES	TOTAL
DIRECTOR INTERVENTORIA	**5 PUNTOS** Profesional con especialización en gerencia de proyectos o afines	**10 PUNTOS** Profesional con maestría en gerencia de proyectos o afines	El director de interventoria de obras de mantenimiento y reparacion de edificaciones de tipo institucional, mayor a 2000m2	15 PUNTOS
RESIDENTE INTERVENTORIA	**5 PUNTOS**	**10 PUNTOS** Profesional con especialización en	El residente de interventoria de obras de mantenimiento y	15 PUNTOS

	Profesional en el Campo requerido.	gerencia de proyectos o afines	reparacion de edificaciones de tipo institucional, mayor a 2000m2	
TOTAL PUNTOS	10 PUNTOS	20 PUNTOS		30 PUNTOS

La formación académica del equipo de trabajo se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del Contrato de interventoría. El proponente debe relacionar los certificados de formación académica del equipo.

En cualquier caso, para asignar el puntaje indicado, se deberá cumplir con el requerimiento de antigüedad del título de pregrado que se definió anteriormente. En caso de presentar posgrado, se reconocerá solo las especializaciones o maestrías afines al objeto del contrato.

11.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional. Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es un requisito para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el siguiente:

a. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje 15% acuerdo Anexo "F" a ser diligenciado por el oferente.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", citado con antelación.

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Los puntajes anteriormente relacionados se otorgarán como puntaje adicional, el cual se sacará de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección. (El porcentaje se calculará sobre el total de puntos obtenidos en los ponderables técnicos)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a) Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un porcentaje de 15%.
b) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un porcentaje de 5%

11.3 Trabajadores con Discapacidad: Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del

integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la adjudicación en el término establecido para ello en el Cronograma del proceso.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- Cuando el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política y aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 28 y 52 de la Ley 80 de 1993.
- La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
- Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
- Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.
- Cuando no se suministre toda la información solicitada en el Formulario diseñado para la presentación de la propuesta económica.
- Toda otra causa contemplada en el pliego de condiciones y la ley.
- La oferta inicial no podrá sobrepasar el promedio del estudio de mercado por cada uno de los ítems.
- Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes relacionado en la "PROPUESTA ECONÓMICA".
- No diligenciar o diligenciar de manera incompleta y/o adjuntar la "PROPUESTA ECONÓMICA" respecto (cantidades y/o valores).
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

- Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación.
- Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso.
- La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
- Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- No cumplir con la experiencia solicitada en el numeral 3.2.2. del presente pliego de condiciones.
- No cumplir con los indicadores financieros solicitados en el numeral 3.3.4.1 del presente pliego de condiciones.
- No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 2020 artículo 35 "Factores de desempate", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de ponderación técnico.

Si persiste el empate, la Entidad dará continuidad al siguiente procedimiento:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de desempate el proponente que tenga la condición de Mipyme, deberá diligenciar y allegar junto con la oferta el Anexo "" ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE, acompañado de los documentos allí previstos

ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO C. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

Capitán de Fragata OSCAR ANDRES CORDERO GONZALEZ
SUBDIRECTOR OPERATIVO HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
GERENTE DEL PROYECTO

CC ADRIANA CONTRERAS JIMENEZ
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

OPS ADRIANA NARVÁEZ DÍAZ
ESTRUCTURADOR JURIDICO

PD02 RAFAEL DEL REAL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

OPS DANY BARRIOS
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ DESCRITAS Y AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA SE ENTIENDE QUE LAS ACEPTA EN SU TOTALIDAD

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del trabajo corresponde a la Interventoría técnica y administrativa para:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION SEGUNDO PISO Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución inicial del contrato será de seis (06) meses, contabilizados a partir de las firmas del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, deberá ser firmada por el contratista de interventoría, supervisor de la interventoría abordo de la Oficina de la Subdirección operativa del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA **Nota:** Este plazo inicial podrá ser prorrogable en caso que sea requerido para la buena ejecución de la obra, sin que esto implique costos adicionales al contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la entidad contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuyresponsabilidad será de la firma constructora. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando a la entidad contratante de estos procedimientos.

METODOLOGÍA

FUNCIONES PRELIMINARES

El interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la obra, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo que elaborará de manera obligatoria un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra). Este informe será entregado y comentado en la reunión de pre-construcción ordenada por la Oficina de la Subdirección operativa del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del proyecto, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.
En caso de realizarce revisiones estructurales dentro del anexo técnico, el Interventor solicitará al contratista las memorias de cálculos, debidamente avaladas y planos referentes a la actividad, para que sean parte integral del proceso de ejecución.
En caso de requerir intervención de personal idóneo para alguna revisión o verificación puntual en cualquier área que no sea del alcance de los profesionales aportados, la interventoriá deberá proveer el servicio, a potestad del interventor y que hará parte del valor de la oferta sin afectar el valor contratado.

Estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con LA ENTIDAD CONTRATANTE para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Pagos
3. Fuerza mayor y caso fortuito
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía única del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nóminas y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario (REVISIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS)

1. Pago de impuestos de timbre e IVA
2. Pago de retefuente e ICA
3. Pago de otros impuestos, tazas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

FUNCIONES DE ORDEN JURÍDICO

1. Verificar y controlar el plazo de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual
2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados
3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.

4. Estudiar y dar concepto a la ENTIDAD CONTRATANTE a las solicitudes de prorrogas presentadas por las firmas contratistas debidamente sustentados.

5. En el caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. De conformidad con el riesgo asumido por el Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, el Contratista de obra será responsable del 100% de todos los gastos correspondientes que se generen por concepto de interventoría hasta la entrega final y definitiva de las obras.
6. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
7. Verificar e informar mensualmente a LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, y como consultor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. (Ley 789/2002 y ley 1510/2013)
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
9. Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación al Director de la LA ENTIDAD CONTRATANTE, de las adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación.
10. Informar mensualmente a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista a la Cláusula Quinta del Contrato de obra relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra.

FUNCIONES TÉCNICAS

1. Verificará que el Director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra" bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra.

3. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.

5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.

6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la obra

8. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.

9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.

10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes

11. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.

12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

13. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.

14. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.

15. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.

16. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos.

17. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.

18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.

19. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.

20. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.

21. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.

22. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se de cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos y contables del contrato.

23. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.

24. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.

25. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

26. Exigir a la firma contratista que los LABORATORIOS para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.

27. Elaborar semanalmente los informes de avance de interventoría que contengan registro fotográfico, porcentaje avance de obras, memorias de mediciones, entre otros

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.

2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

3. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.

4. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitara ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.

5. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

6. Elaborar las actas de recibo parcial de obra. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra.

7. Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por la LA ENTIDAD CONTRATANTE.

8. Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento.

9. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes.

11. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
12. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.

13. Verificará que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerirá al contratista para contratar al personal que haga falta o cuando la Interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones de calidad de obra exigidos.

14. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 64 de 1.978.

16. Exigir cumplimiento de la ley 80 de 1.993 decretos reglamentarios.

17. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la ley 828 de 2003.

18. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

19. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas.

20. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la jefatura de la Interventoría de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

21. Informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE con treinta días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica.

22. Mensualmente, la Interventoría presentará una preacta a LA ENTIDAD CONTRATANTE en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

23. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

24. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.

25. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.

26. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad de la construcción.

27. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

28. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato de obra, OTRAS OBLIGACIONES "Parágrafo Cuarto" Las anteriores actividades se complementarán con el manual de funciones del interventor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

29. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio o presentación del concepto para la aplicación de las sanciones.

FUNCIONES FINANCIERAS

1. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.

2. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.

3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Dirección.

4. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

5. Mensualmente, la Interventoría presentará una preacta a LA ENTIDAD CONTRATANTE en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

BITÁCORA DE OBRA

Requisitos:

- Se llevará una bitácora.
- Estará a cargo y será responsabilidad de la Interventoría
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación, entrega de área a intervenir al contratista.
- Se registrarán todas las actividades diarias
- Debe estar con el nombre y apellido claro y firma de la Interventoría y el representante de la firma constructora en la obra.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha - hora
  - Obra – capítulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato)
  - Ubicación – identificar ejes
  - Trabajo realizado - cuantía
  - Calidad trabajo realizado
- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.
  - Equipo utilizado - estado
  - Tiempo de ejecución
  - Verificación programa de obra
  - Observaciones
- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos y morteros indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
  - Pruebas realizadas y resultados obtenidos
  - Ensayos de laboratorio solicitados indicar cuales y su ubicación en ejes
  - Personal utilizado.
- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial casco – botas – guantes - gafas protectoras. etc. relacionar personal accidentado)
  - Inquietudes y observaciones del contratista de obra
  - Respuestas y soluciones de Interventoría
  - Aspectos climáticos observados.
  - Otros aspectos que sean importantes relacionar

INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría presentará obligatoriamente al Supervisor del contrato de Interventoría nombrado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, informes ejecutivos semanales en el que se relacionen los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana, informes consolidados mensuales e informe final según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

Informe semanal: se debe elaborar informe semanal según el formato establecido en el manual de supervisión e interventoría del ministerio de vivienda ciudad y territorio, presentando a la unidad ejecutora cuando sea requerido, con el fin de efectuar seguimiento y control, para llevar un avance físico y financiero actualizad, el informe deberá contener la decha de inicio y finalización de las actividades, el porcentaje programado, porcentaje de avance, variación de los porcentajes, índice de desempeño, control del periodo de actividades externas relevantes que afecten el proyecto, control bajo la curva "S" avance real Vs. Avane planeado, los informes deben ser firmados por los profesionales residentes, e interventoría y archivo fotográfico.

Informe Mensual: se debe elaborar informe semanal según el formato establecido en el manual de supervisión e interventoría del ministerio de vivienda ciudad y territorio, presentando a la unidad ejecutora los cinco primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría, el informe debe contener el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado de mano de obra, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyectoy en general todos los aspectos que intervengan en el desarrollo o ejecución contractual y archivo fotográfico.

De igual manera se realizarán comités semanalmente con la participación del contratista e interventoría en la obra y quincenalmente en las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, en donde la Interventoría expondrá por escrito el avance del proyecto según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

GESTIONES OBLIGATORIAS

1. Se realizarán quincenalmente en LA ENTIDAD CONTRATANTE comités en los que intervendrán funcionarios de la Dirección, interventoría y en ocasiones que lo amerite el contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.

2. Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: director de obra, Interventoría y cuando sea necesario el Supervisor de la interventoría. De la misma, se suscribirá acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de interventoría y serán de carácter obligatorio.

3. Los requerimientos e inquietudes de la firma contratista deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 24 horas.

4. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5. Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e interventoría.

6. El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)

7. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

8. Es obligatorio el reporte semanal (según formato) del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días jueves vía Internet e-mail a las direcciones a la dirección electrónica que autorice LA ENTIDAD CONTRATANTE para tal fin.

9. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y las firmas contratistas.

10. El interventor deberá hacer entrega cada mes de un informe detallado de acuerdo a los formatos aprobados por el Supervisor.

11. El interventor deberá diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecidos y suministrados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, al igual que presentará los informes exigidos por la entidad.

Capitán de Fragata OSCAR ANDRES CORDERO GONZALEZ
SUBDIRECTOR OPERATIVO HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
GERENTE DEL PROYECTO

PD02 RAFAEL DEL REAL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA

CALCULO DE COSTOS DE CONSULTORÍA						
INTERVENTORIA INTEGRAL Y A TODO COSTO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE HOSPITALIZACION DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
DIRECTOS DE INTERVENTORIA : INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO		50%		$	6	$ -
RESIDENTE: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO		100%		$	6	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ -
PERSONAL TECNICO	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
PROFESIONAL/ TECNICO HSEQ		30%		0	6	$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)						$ -
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL
						$ -
						$ -
						$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ -
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ -
IVA 19%						$ -
VALOR TOTAL CONSULTORIA						$ -

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR			
INTERVENTORIA INTEGRAL Y A TODO COSTO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE HOSPITALIZACION DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
A	Salario básico (Nomina total mensual)	$ -	%
B	Prestaciones Sociales	$ -	%
	-	$ -	%
	-	$ -	%
C	Sistema de Seguridad Social Integral	$ -	%
	-	$ -	%
	-	$ -	%
D	Otros	$ -	%
	VIÁTICOS (ALOJ,COMIDA,TRANSPORTE)	$ -	%
	-	$ -	%
	Subtotal A+B+C+D	$ -	%
		$ -	%
		$ -	%
E	Costos indirectos	$ -	%
E1	Gastos Generales	$ -	%
	-	$ -	%
	-	$ -	%
E2	Impuestos timbres, perfeccionamiento	$ -	%
	-	$ -	%
	Subtotal (E1+E2)	$ -	%
		$ -	%
		$ -	%
F	Honorarios	$ -	%
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)		$ -	%

NOTA 1: El valor total de la oferta no deberá sobrepasar el presupuesto oficial
NOTA 2: La propuesta deberá ser entregada a dos decimales de acuerdo a lo que de la operación matemática en las propuestas.
NOTA 3: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Capitán de Fragata OSCAR ANDRES CORDERO GONZALEZ
SUBDIRECTOR OPERATIVO HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
GERENTE DEL PROYECTO

OPS DANY BARRIOS
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	Fecha : 13-03-2019

ANEXO C
ESTUDIO DE MERCADO

CAMPAL INGENIERÍA SAS							GP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS							DESCO INGENIERÍA SAS							PROMEDIO
INTERVENTORÍA INTEGRAL Y A TODO COSTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA							INTERVENTORÍA INTEGRAL Y A TODO COSTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA							INTERVENTORÍA INTEGRAL Y A TODO COSTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	100% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)	PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	100% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)	PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	100% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA : INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	9.500.000,00	50%	1,68	7.980.000,00	6	$ 47.880.000,00	DIRECTOS DE INTERVENTORÍA : INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	11.000.000,00	50%	1,68	9.240.000,00	6	$ 55.440.000,00	DIRECTOS DE INTERVENTORÍA : INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	10.000.000,00	50%	1,68	8.400.000,00	6	$ 50.400.000,00	51.240.000,00
RESIDENTE: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	5.900.000,00	100%	1,68	9.912.000,00	6	$ 59.472.000,00	RESIDENTE: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	5.800.000,00	100%	1,68	9.744.000,00	6	$ 58.464.000,00	RESIDENTE: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	6.300.000,00	100%	1,68	10.584.000,00	6	$ 63.504.000,00	60.480.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 107.352.000,00	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 113.904.000,00	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 113.904.000,00	111.720.000,00
PERSONAL TÉCNICO	SUELDO MES BÁSICO	100% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)	PERSONAL TÉCNICO	SUELDO MES BÁSICO	100% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)	PERSONAL TÉCNICO	SUELDO MES BÁSICO	100% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)	-
PROFESIONAL/ TÉCNICO HSEQ	3.500.000,00	30%	1,68	1.764.000,00	6	$ 10.584.000,00	PROFESIONAL/ TÉCNICO HSEQ	3.000.000,00	30%	1,68	1.512.000,00	6	$ 9.072.000,00	PROFESIONAL/ TÉCNICO HSEQ	3.800.000,00	30%	1,68	1.915.200,00	6	$ 11.491.200,00	10.382.400,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 10.584.000,00	SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 9.072.000,00	SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 11.491.200,00	10.382.400,00
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL	OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL	OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL	
						$ -							$ -							$ -	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ -	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ -	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ -	145.301.856,00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 117.936.000,00	COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 122.976.000,00	COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 125.395.200,00	
IVA 19%						$ 22.407.840,00	IVA 19%						$ 23.365.440,00	IVA 19%						$ 23.825.088,00	
VALOR TOTAL CONSULTORÍA						$ 140.343.840,00	VALOR TOTAL CONSULTORÍA						$ 146.341.440,00	VALOR TOTAL CONSULTORÍA						$ 149.220.288,00	

Capitán de Fragata OSCAR ANDRES CORDERO GONZALEZ
GERENTE DEL PROYECTO

OPS DANY BARRIOS
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

ANEXO D
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
														probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación			Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación			Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

5	General	Externo	Selección	Económico		presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional		incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
7	General	Interno	Contratación	Operacional		reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

8	General	Interno	Contratación	Social o político		Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual			Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimient o del equilibrio económico	indeterminado
9	General	Externo	Planeación	Social o político		Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación			Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
10	General	Interno	Ejecución	Económico		incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto			Documentos soporte para pago	mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacional		mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaria			Estudio previo	Previo a la apertura del proceso

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

12	General	Interno	Ejecución	Operacional		tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual			Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
13	General	Interno	Ejecución	Financiero		consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor			Requerimientos de bienes o servicios	permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional		retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria			Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)

REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN